

HECHOS RELEVANTES

Compañía Sudamericana de Vapores ha informado lo siguiente durante el tercer trimestre del año 2012:

A) Carta gerencia General del 6 de enero de 2012.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, estando debidamente facultado por y de acuerdo con la sesión extraordinaria del Directorio de fecha 6 de enero de 2012, vengo en informar el siguiente hecho esencial de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV”):

En línea con lo informado en el Hecho Esencial de fecha 2 de septiembre de 2011, y como fuera expuesto en la junta extraordinaria de accionistas de fecha 5 de octubre de 2011, a partir de junio del año pasado, CSAV adoptó una serie de medidas para enfrentar las adversas condiciones del mercado y la situación financiera de la compañía.

Estas medidas, que importan una disminución sustancial en el tamaño de las operaciones, apuntan a (i) reducir la exposición de CSAV frente a las volatilidades imperantes en el negocio de portacontenedores, y (ii) hacer de CSAV una compañía más eficiente, con ventajas competitivas en los mercados en los cuales continúa operando, con un mayor porcentaje de flota propia y asociaciones estratégicas con empresas navieras de primera línea (e.g. MSC y CMA-CGM).

En el marco de la restructuración de servicios navieros, vital para el nuevo modelo de negocio de CSAV, ha sido necesario disminuir el tamaño de la flota de naves portacontenedores operada por la compañía. Al 31 de diciembre de 2010, la flota de naves portacontenedores operada por CSAV ascendía a 157 barcos. En la actualidad –tomando como fecha el 31 de diciembre de 2011– la flota de naves portacontenedores operada por CSAV asciende a 77 barcos. En régimen –con la restructuración de servicios sustancialmente terminada, lo que se espera se materialice a partir del segundo trimestre de 2012–, la flota de naves portacontenedores operada por CSAV será de 60 barcos, aproximadamente.

CSAV ha implementado la reducción de la flota de naves portacontenedores de manera progresiva, sujeto a los vencimientos de los respectivos contratos de arrendamiento o la posibilidad de subarrendar el respectivo barco a un tercero.

Esta restructuración de servicios navieros causará en CSAV **pérdidas (no recurrentes) de operaciones descontinuadas**, después de impuestos, por

un total de **US\$235 millones**, que la compañía contabilizará en el cuarto trimestre de 2011, y que se detallan a continuación:

1. En relación con los subarrendamientos de naves, al 31 de diciembre de 2011, CSAV ha acordado contratos (o compromisos de subarrendamiento) con terceros respecto de 44 naves portacontenedores, la mayoría de los cuales se han cerrado en el último trimestre de 2011.
 - a) CSAV hace presente que los subarrendamientos materializados el último trimestre de 2011 –especialmente en diciembre – contienen términos económicos más desventajosos respecto de las condiciones originales acordadas con los respectivos armadores (i.e. contratos a plazo fijo con los propietarios de las naves, sin posibilidad de restituirlas anticipadamente, a tarifas de arriendo mayores).
 - b) Dado lo anterior, CSAV deberá reconocer en el cuarto trimestre de 2011 una pérdida ya incurrida (no recurrente) de operaciones descontinuadas por \$17 millones y deberá, además, registrar un aumento de la provisión por este mismo concepto, que estima en US\$80 millones, lo que da un agregado de US\$97 millones, de lo cual, aproximadamente, el 87% corresponde a naves portacontenedores y el 13% a naves de servicios especiales.
2. Asimismo, CSAV reconocerá en el cuarto trimestre de 2011 pérdidas ya incurridas (no recurrentes) de operaciones descontinuadas por US\$29 millones. Lo anterior, considera fundamentalmente costos de reorganización de naves, su reposicionamiento, tiempo, combustible y otros costos asociados.
3. Adicionalmente, en razón de la restructuración de servicios navieros en curso, al 31 de diciembre de 2011, CSAV ya tiene conocimiento que deberá dejar de operar, como promedio, 15 naves portacontenedores adicionales durante el 2012.
 - a) Teniendo presente el sustancial deterioro de las condiciones del mercado de subarrendamiento de naves portacontenedores, experimentado desde la segunda mitad del cuarto trimestre de 2011, CSAV deberá hacer una provisión por pérdidas (no recurrentes) de operaciones descontinuadas, que estima en US\$ 84 millones.
 - b) Lo anterior considera los costos de paralizar (*lay up*, según el término que utiliza la industria) las respectivas naves por un período de seis meses, teniendo en cuenta que continuará la obligación de pagar los arrendamientos y existirá, además, un costo de mantener las embarcaciones sin operaciones. El criterio utilizado por CSAV para calcular esta provisión es un parámetro conservador, que estima que no será factible subarrendar ninguna de estas naves durante el primer semestre de 2012. Como referencia, la tarifa actual de arrendamiento de este tipo de naves oscila entre los US\$6.500 y US\$9.000 por día, y se observa un mercado con muy escasas transacciones cerradas.

4. Como consecuencia de la reducción en la flota de naves portacontenedores operada por CSAV, ha surgido un excedente de contenedores, los que en su mayoría son arrendados. CSAV espera terminar con este excedente a principios del segundo semestre de 2012, a un costo que estima en US\$42 millones. Esta cantidad considera el pago por el arrendamiento y el costo de almacenar y reposicionar los contenedores para su devolución, y se desglosa en una pérdida ya incurrida (no recurrente) de operaciones descontinuadas por US\$17 millones, y una provisión estimada de US\$25 millones por el mismo concepto, ambas a ser contabilizadas en el cuarto trimestre de 2011.

En consecuencia, las pérdidas (no recurrentes) de operaciones descontinuadas que CSAV contabilizará –incluidos otros ítems menores asociados – en el cuarto trimestre de 2011 ascienden, antes de impuestos, a aproximadamente US\$67 millones de pérdidas ya incurridas y a US\$189 millones de provisiones estimadas producto de las pérdidas futuras. Después del efecto por impuestos, dicho monto ascenderá a un total de US\$235 millones, en el cuarto trimestre de 2011.

Las pérdidas (no recurrentes) de operaciones descontinuadas son sustanciales, pero son consecuencia de la magnitud de los cambios que requiere el modelo de negocios de CSAV para que ésta, teniendo en cuenta su estructura, organización y capital, pueda ser competitiva y eficiente en su negocio principal.

A la fecha, una parte sustancial de la reestructuración de servicios navieros ya ha sido implementada. Una vez concluida, los efectos más significativos de ésta serán: (i) la capacidad de transporte de contenedores de CSAV, que habrá disminuido aproximadamente en un 45% comparado con en el punto más alto de 2011, reduciendo el número de las embarcaciones en un 60%; (ii) CSAV tendrá asociaciones estratégicas con empresas navieras de primera línea en más del 80% de los tráficos en que interviene; (iii) a partir del tercer trimestre de 2012, más del 30% de la capacidad operada en el negocio de naves portacontenedores será propia –comparado con apenas un 8% al inicio del 2011-, y (iv) CSAV operará en prácticamente todos los tráficos en los que permanece con naves eficientes y competitivas en tamaño.

Es la visión de la administración de CSAV que, sujeto a una normalización razonable del mercado, con estas medidas –que conllevan estas pérdidas (no recurrentes) de operaciones descontinuadas – la compañía podría mejorar su posición y resultados, y así enfrentar mejor el futuro.

CSAV mantendrá a vuestra Superintendencia debidamente informada de todo desarrollo relevante que se produzca en relación con los hechos que revela.

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO CONTIENE ESTIMACIONES DE RESULTADOS QUE SON PROVISIONALES Y NO HAN SIDO AUDITADOS.

ASIMISMO, ESTE DOCUMENTO CONTIENE DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO. LAS DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO NO SON HECHOS CONCRETOS, E INCLUYEN DECLARACIONES SOBRE PUNTOS DE VISTA Y EXPECTATIVAS. ASIMISMO, LAS DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO IMPLICAN RIESGOS E INCERTIDUMBRES INHERENTES. UN NUMERO DE FACTORES IMPORTANTES PODRIAN CAUSAR QUE LOS RESULTADOS REALES DIFIERAN MATERIALMENTE DE AQUELLOS CONTENIDOS EN LAS ESTIMACIONES PROVISIONALES Y EN CUALQUIER DECLARACION SOBRE EL FUTURO.

B) Carta de Gerencia General del 15 de febrero de 2012

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, vengo en informar el siguiente hecho esencial de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"):

1. Colocación. Con esta fecha, CSAV ha concluido la colocación del aumento de capital por USD 1.200 millones que fuera acordado en la junta extraordinaria de accionistas de fecha 5 de octubre de 2011 (el "Aumento de Capital"). El Aumento de Capital se materializó mediante la emisión de 5.867.970.660 acciones de pago al precio de USD 0,2045 por acción, en las siguientes etapas:

- CSAV recaudó aproximadamente USD 658,97 millones durante el período de opción preferente que concluyó el 17 de enero de 2012, mediante la colocación de 3.222.357.834 acciones de pago.
- Asimismo, CSAV recaudó aproximadamente USD 128,84 millones en una colocación de 630.000.000 de acciones de pago a terceros en la Bolsa de Comercio de Santiago – Bolsa de Valores el 25 de enero de 2012.
- Finalmente, el 15 de febrero de 2012 CSAV concluyó la "segunda vuelta" iniciada el 10 de febrero de 2012, período en el cual se colocó el remanente de 2.015.612.826 acciones de pago a los accionistas con derecho a participar en ella, recaudándose aproximadamente USD 412,19 millones.

En razón de lo anterior, se completó íntegramente la colocación del Aumento de Capital.

Asimismo, como resultado del Aumento de Capital, Quiñenco S.A., directamente, y a través de sus filiales Inmobiliaria Norte Verde S.A. e Inversiones Río Bravo S.A., quedó como titular de 3.264.041.231 acciones de CSAV, las que representan el 37,44% de su capital suscrito y pagado, siendo, de acuerdo a los Artículos 97 y 99 de la Ley de Mercado de Valores, el controlador legal de CSAV.

2. División. Dentro del marco de los acuerdos de la junta extraordinaria de accionistas de fecha 5 de octubre de 2011, se ha cumplido la condición que se encontraba

pendiente para la materialización de la división de CSAV (la “División”), esto es, que en el Aumento de Capital se recaudaran a lo menos USD 1.100 millones.

Dado lo anterior, con esta fecha CSAV se ha dividido y constituido a partir de ella Sociedad Matriz SAAM S.A. (“SM-SAAM”), titular de aproximadamente el 99,99% de las acciones de Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A. (“SAAM”)

Según ha sido informado a CSAV, el directorio de SM-SAAM sesionó con esta fecha y acordó solicitar el registro de la sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de vuestra Superintendencia y en una o más Bolsas de Valores.

De acuerdo al procedimiento previsto para la División, la asignación de las acciones de SM-SAAM (cuyo activo esencial es SAAM) se hará a aquellos accionistas de CSAV que figuren inscritos en el registro de accionistas de CSAV al cierre del día 29 de febrero de 2012, y la entrega material de las acciones de SM-SAAM se hará a dichos accionistas el día 7 de marzo de 2012.

Teniendo presente las acciones suscritas y pagadas de CSAV (que ascienden a 8.717.953.531 acciones) y de SM-SAAM (que ascienden a 9.736.791.983 acciones), por cada acción de CSAV se asignarán 1,1168666991 acciones de SM-SAAM.

C) Carta Gerencia General del 27 de febrero de 2012

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, vengo en complementar el hecho esencial de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV”) de fecha 15 de febrero de 2012.

En dicha comunicación se informó la materialización de la división de CSAV, que fuera acordada en la junta extraordinaria de accionistas de fecha 5 de octubre de 2011 (la “División”), y por la cual se constituyó Sociedad Matriz SAAM S.A. (“SM-SAAM”), titular de aproximadamente el 99,99% de las acciones de Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A.

Complementado lo anterior, CSAV comunica que con fecha 23 de febrero de 2012 SM-SAAM y sus acciones fueron registradas por vuestra Superintendencia en el Registro de Valores, y con fecha 24 de febrero de 2012 se obtuvo su inscripción en las Bolsas de Valores.

Asimismo, siguiendo el procedimiento previsto en la División, con esta fecha se publicaron los respectivos avisos en los periódicos Diario Financiero y El Mercurio de Valparaíso, y se envió una comunicación escrita a los accionistas.

Como fuera informado previamente, la asignación de las acciones de SM-SAAM se hará a aquellos accionistas de CSAV que figuren inscritos en el registro de accionistas de CSAV al cierre del día 29 de febrero de 2012, correspondiéndoles 1,1168666991 acciones de SM-SAAM por cada acción de CSAV.

Finalmente, el inicio de cotización de las acciones de SM-SAAM en las Bolsas de Valores será el día 1° de marzo de 2012, y la entrega material de las acciones se hará el día 6 de marzo de 2012 (esto último rectifica la fecha previamente anunciada del día 7 de marzo de 2012).

D) Carta de Gerencia General del 12 de marzo de 2012

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, vengo en informar el siguiente hecho esencial de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV”):

- Mediante comunicación dirigida al Presidente de CSAV, y de la cual el Directorio tomó conocimiento en sesión extraordinaria de esta fecha, don Arturo Ricke Guzmán presentó su renuncia al cargo de Gerente General Corporativo, para ser efectiva el 31 de marzo de 2012.
- En la misma sesión, el Directorio acordó que el rol de Gerente General Corporativo, lo que incluye la calidad de representante legal de CSAV, lo asuma a partir del 1° de abril de 2012 don Oscar Hasbún Martínez, quien también continuará desempeñándose como Gerente General Naviero – Contenedores. Asimismo, se acordó que mientras los cargos de Gerente General Corporativo y Gerente General Naviero – Contenedores sean desempeñados por una misma persona, ésta se identificará como “Gerente General”.

E) Carta de Gerencia General del 26 de junio de 2012

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, estando debidamente facultado por y de acuerdo con la sesión ordinaria del Directorio de fecha 26 de junio de 2012, vengo en informar el siguiente HECHO ESENCIAL de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV”):

POLÍTICA DE HABITUALIDAD DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

El Artículo 147, letra b, de la Ley sobre Sociedades Anónimas dispone que, tratándose de sociedades anónimas abiertas, ellas podrán ejecutar operaciones con partes relacionadas, sin los requisitos y procedimientos que esa norma regula (en sus números 1 a 7), previa autorización del Directorio, cuando esas operaciones se conformen con las políticas generales de habitualidad, determinadas por el Directorio de la sociedad, que sean ordinarias en consideración al giro social.

Al efecto, el Directorio, en su Sesión N° 5579, de 18 de diciembre de 2009, autorizó a la administración de la sociedad a celebrar operaciones con partes relacionadas, autorización que fue complementada en la Sesión N° 5611, de 31 de agosto de 2011. Ambas autorizaciones fueron comunicadas como hechos esenciales.

En su sesión N° 5631, de 26 de junio de 2012, el Directorio de CSAV, a recomendación del Comité de Directores, ha dado su aprobación a la siguiente Política de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (CSAV):

1.- Siendo el objeto principal de CSAV la explotación del transporte marítimo, terrestre y aéreo, y sus medios de apoyo técnico y administrativo, constituyen operaciones propias de su giro social, todos aquellos actos, contratos, negocios o convenciones destinadas a explotarlo, que sean ordinarias y habituales, por ejemplo (y sin que esta enumeración sea restrictiva), los siguientes:

- Compra de combustibles, lubricantes, rancho, alimentos y otros insumos para los motores de las naves que opera;
- Arrendamiento, fletamento, charter, cesión de espacios de naves, uso conjunto de naves, vessel share agreements, joint services u otras formas de uso de las naves;
- Transporte, acuerdos de tarifas, contracts of affreightment y otras modalidades que tengan por objeto el porteo de mercancías singularizadas, en contenedores o a granel; transporte terrestre, aéreo, fluvial, lacustre, ferroviario o multimodal;
- Compra, arrendamiento, sub-arrendamiento, reparación o mantenimiento de contenedores, pallets, unidades de transporte o de sus accesorios (tales como, generadores, power packs, sistemas de ventilación, enchufes, etc.);
- Agenciamiento o sub-agenciamiento;
- Remolque, lanchaje y otros servicios portuarios;
- Depósitos, almacenamiento o acopio de carga o contenedores;

- Servicios a la nave;
- Servicios a la carga;
- Servicio de uso de muelles o sitios de atraque;
- Practicaje y pilotaje;
- Suministro de agua potable o energía;
- Embarque, desembarque, estiba, porteo, consolidado, embalaje, sellado, pesaje, romaneo y manipuleo de la carga o contenedores;
- Administración de naves y suministro de su tripulación o personal, o
- Compras de bienes o contratación de servicios de carácter general y misceláneo, tales como artículos de oficina, suscripciones a revistas y diarios, vituallas y bebestibles, etc. que forman parte de los gastos de administración de la Compañía, etc.

2.- Cuando ellas sean objeto de un acuerdo marco (cualquiera sea su denominación), que determine sus elementos esenciales, tales como, precio, tarifa o fórmula para computar su valor, volúmenes, duración, etc., dicho acuerdo deberá ser previamente examinado por el Comité de Directores y aprobado por el Directorio, en conformidad con el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas y demás normas aplicables. Cada una de las operaciones que se efectúe con posterioridad, y al amparo de dicho acuerdo, se considerarán habituales y no requerirán de dicho examen y aprobación previos, a menos que se aparten de los términos de dicho acuerdo.

3.- Tratándose de operaciones que no sean objeto de un acuerdo marco, no requerirán del examen ni la aprobación previa a que se refiere el número anterior, pero su precio, términos y condiciones deberán ajustarse a los que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

4.- Sin perjuicio de otros mecanismos de control, la administración de la sociedad informará dichas operaciones al Comité de Directores, una vez al año o en la oportunidad que el Comité de Directores lo requiera, sea individualizándolas una a una, agrupándolas por la parte relacionada con la que se celebran o por materia, rubro, períodos, etc., según disponga el Comité de Directores.

5.- Esta política sustituye a la aprobada en las sesiones N° 5579, de 18 de diciembre de 2009 y N° 5611, de 31 de agosto de 2011 del Directorio; y se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la sociedad.

E) Carta de Gerencia General del 14 de septiembre de 2012

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el directorio en sesión efectuada con esta fecha, vengo en informar el siguiente hecho esencial de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV”):

En el marco de una investigación por normativa de libre competencia, que incluye a CSAV y a un conjunto de empresas navieras que participan del transporte marítimo de automóviles, CSAV y empleados de la misma han recibido requerimientos de información con fecha 6 del mes en curso, de parte de autoridades del gobierno de los Estados Unidos de América y de la Oficina de Competencia de Canadá. Desde esa misma, fecha la administración de CSAV se ha avocado a recabar información. De acuerdo a la información recabada por CSAV hasta la fecha, dicha investigación tiene por objeto indagar sobre la existencia de ilícitos anticompetitivos relacionados con acuerdos de cooperación en materia de precios y reparto de clientes entre compañías navieras en el transporte marítimo de automóviles.

CSAV carece en este momento de mayores antecedentes sobre la naturaleza de dicha investigación. Sin embargo, el Directorio, luego de tomar conocimiento de estos antecedentes con esta fecha, ha instruido de inmediato a la administración brindar la máxima colaboración a dichas autoridades y sus requerimientos, así como también respecto de cualquier otra con competencia sobre los mismos hechos, y comunicar lo expuesto en carácter de hecho esencial.